

# **CODIGO DE ETICA CRUZ ROJA COLOMBIANA**

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** La entidad denominada "Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana" es una especial persona jurídica de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, conformada por la Sede Nacional y las Seccionales de la Cruz Roja Colombiana, establecidas de conformidad con las Leyes de la República y con base en los Tratados Internacionales que reconocen al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja como entidad de Derecho Internacional, a los cuales ha adherido Colombia.

**ARTÍCULO 2.** La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana tendrá como guía el respeto integral a los **Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**, los cuales son:

**HUMANIDAD:** El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza bajo su aspecto Internacional y Nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como hacer respetar a la persona. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

**IMPARCIALIDAD:** No hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social, ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con sus sufrimientos, remediando las necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

**NEUTRALIDAD:** Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.

**INDEPENDENCIA:** El Movimiento es independiente. Auxiliar de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo conservar una autonomía que les permita actuar, siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.

**VOLUNTARIADO:** Es un Movimiento de Socorro voluntario y de carácter desinteresado.

**UNIDAD:** En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

**UNIVERSALIDAD:** El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.

## **CAPÍTULO II MISIÓN Y ACTIVIDADES**

**ARTÍCULO 3. MISIÓN:** La Misión de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana es prevenir y aliviar, en todas las circunstancias, los sufrimientos humanos; proteger la vida y la salud y hacer respetar a la persona humana en particular en tiempos de conflicto armado y en otras situaciones de urgencias, tratar de prevenir las enfermedades y promover la salud y el bienestar social; fomentar el trabajo voluntario y la disponibilidad de los miembros del Movimiento, así como un sentido universal de solidaridad para con todos los que tengan necesidad de su protección y de su asistencia; promover y defender los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

**ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES:** Para el desarrollo de las áreas de acción la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana realizará las siguientes actividades:

- a. Desarrollar programas orientados a la promoción, prevención, atención, recuperación y rehabilitación en el área de la salud, entendiendo la salud como el estado de completo bienestar físico, mental, social, y no solamente la ausencia de enfermedad.
- b. Difundir, enseñar, divulgar y promover el cumplimiento de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, el Derecho Internacional Humanitario, los Derechos Humanos, la transformación de conflictos y la protección de los más vulnerables.
- c. Promover, apoyar y desarrollar acciones humanitarias en las líneas de reducción, respuesta y recuperación a favor de las personas o comunidades vulnerables o afectadas por desastres, calamidades o emergencias de carácter natural, antrópico o tecnológico.

- d. Formular, desarrollar y evaluar programas de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo del Talento Humano y Educación Informal en todos los niveles educativos y áreas de trabajo de la Sociedad Nacional, dirigidos a Miembros de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y a la comunidad en general. Así mismo la Sociedad Nacional podrá crear, desarrollar y participar en actividades de divulgación, capacitación, formación docente, académica e investigativa, relacionadas con sus acciones y programas. (Decreto 3616 del 10 de octubre de 2005, COMPES Social 2945 de 1997, Educación para el trabajo).
- e. Promover y apoyar el desarrollo de su Voluntariado como agrupación esencial para el cumplimiento de su misión, formulando políticas y programas al respecto.
- f. Formular y ejecutar programas de desarrollo, cooperación y bienestar comunitario en beneficio de la población más vulnerable.
- g. Formular, implementar y evaluar programas que permitan la prestación de servicios de salud ocupacional.
- h. Desarrollar relaciones de cooperación y apoyo mutuo con todos los niveles del gobierno Municipal, Departamental y Nacional.
- i. Todas aquellas actividades que permitan dar cabal cumplimiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, así como aquellas que lleven al desarrollo de la Misión de la Cruz Roja Colombiana y de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, de las Estrategias que adopte la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.
- j. Las demás actividades que a juicio de la Convención Nacional y posterior reglamentación de la Junta Directiva Nacional, sean necesarias para el cumplimiento de la Misión.
- k. Como auxiliar de los poderes públicos en el aspecto humanitario, trabaja en cooperación con ellos para aliviar el sufrimiento humano prestando asistencia a quienes la necesitan.

## CAPÍTULO III

### OBJETO DEL CÓDIGO

**ARTÍCULO 5. CONTENIDO:** El Código de Ética de los Miembros y Empleados de la Cruz Roja Colombiana, comprende los Principios, Deberes, Prohibiciones, Normas para el ejercicio del Trabajo y el Régimen Disciplinario de las mismas.

**MIEMBROS:** Son miembros de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana las personas naturales que han aceptado oficialmente las condiciones de afiliación que estipulan los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad Nacional y de las agrupaciones Voluntarias. Los miembros de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana se clasifican en:

1. **Voluntarios:** Son personas naturales que voluntariamente cooperan para el cumplimiento de la misión humanitaria a través del desempeño de las actividades de la Institución en forma disciplinada, leal, solidaria y desinteresada y que están registradas como tales en cada seccional. Para ser considerados como voluntarios deberán prestar dichos servicios de forma continuada, según los reglamentos de la respectiva agrupación o Junta Directiva. Esta cooperación comprende el trabajo voluntario propio de las agrupaciones de Juventud, Socorrismo y Damas Grises, y la participación en las posiciones directivas.
2. **Honorarios:** Son personas naturales a quienes se les ha conferido esa distinción por la Junta Directiva Nacional a iniciativa propia o a petición de las Seccionales, en consideración a especiales servicios prestados a la Cruz Roja. Los miembros honorarios tendrán voz pero no voto y no podrán ser elegidos en cargos directivos ni de representación.

Los miembros de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana podrán ser nacionales o extranjeros, sin distinción de raza, sexo, culto, opiniones políticas o condición social, que se comprometan a participar voluntaria y desinteresadamente en el cumplimiento de su misión humanitaria, a profesar sus principios doctrinarios y éticos, a conocer su historia y a acatar sus estatutos y reglamentos.

La calidad de miembro es intransferible.

**EMPLEADOS:** Son las personas naturales que suscriban un contrato laboral con la Cruz Roja Colombiana.

**PARÁGRAFO:** Se incluye en este ítem aquellos profesionales que prestan sus servicios permanentes u ocasionales o por cualquier otra modalidad.

**ARTÍCULO 6. APLICACIÓN:** Las Normas contenidas en este Código son de aplicación obligatoria para todos los Miembros, Empleados de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y sus Seccionales Federadas, que se encuentran autorizados como tales e inscritos activos en la Institución. Es de igual obligatoriedad para los Miembros y Empleados conocer, hacer cumplir y cumplir los contenidos legales y éticos del presente código. Ninguna circunstancia eximirá de su aplicación.

## **CAPÍTULO IV**

### **VALORES**

**ARTÍCULO 7:** Los Miembros y Empleados de la Cruz Roja Colombiana son servidores sociales que respetan los Derechos Humanos Individuales y Colectivos o de los pueblos, consagrados en la Declaración Universal, en la Constitución Nacional Colombiana y los Convenios Internacionales y es su obligación ofrecer servicios de calidad, óptimos, para lograr altos grados de satisfacción en la población atendida. En ningún caso realizarán acciones que demeriten el bienestar de la población objeto.

**ARTÍCULO 8:** Los Miembros y Empleados de la Cruz Roja Colombiana están obligados a mantener una conducta pública y privada acorde con las normas éticas derivadas de su condición de ser social mediante el cumplimiento de los siguientes valores:

- a) **RESPECTO:** Es tolerancia y comprensión de las diferencias fundamentales para la sana convivencia humana. En una sociedad multicultural y pluriétnica, todas las personas son iguales en dignidad, merecen igual respeto sea cual fuere su raza, edad, condición social, sexo y procedencia.
- b) **JUSTICIA:** Es el reconocimiento hacia los individuos y las colectividades con sus diferencias y derechos.
- c) **SOLIDARIDAD:** Cumplimiento como la acción que apoya la Misión del Movimiento.
- d) **LIBERTAD:** Los Miembros y Empleados de la Cruz Roja Colombiana serán personas con criterios de Responsabilidad, respetando la autonomía y la autodeterminación de los pueblos a quienes guía su acción social para la potencialización de su desarrollo.

- e) **LEALTAD:** Es manifestación plena de fidelidad hacia la verdad, proyectada hacia si mismo, la familia, la institución y la patria.
- f) **HONESTIDAD:** Es actuar con rectitud, sinceridad y transparencia dentro de la legalidad.
- g) **TRANSPARENCIA:** Son acciones que demuestran indicadores de claridad, responsabilidad y discernimiento.
- h) **CONFIDENCIALIDAD:** Es el respeto a la privacidad sobre las personas a quienes se les prestan los servicios, conservando el carácter secreto a la información institucional.
- i) **CALIDAD:** Es la prestación de la ayuda humanitaria, eficiente y efectiva a poblaciones, grupos, familias y personas, reflejándose en la satisfacción por quienes reciben los servicios.
- j) **COMPROMISO:** Es la acción y el apoyo dirigido al bienestar humano y social de las comunidades vulnerables.

## **CAPÍTULO V**

### **DEBERES Y PROHIBICIONES**

#### **ARTÍCULO 9. Deberes de los Miembros y Empleados de la Cruz Roja Colombiana:**

- a) Cumplir y Profesar los Principios Fundamentales, la Doctrina Institucional, los Estatutos, Reglamentos, el Código de Ética y Normas internas de la Cruz Roja Colombiana.
- b) Participar en la Formulación e Implementación de Planes, Programas y Proyectos Institucionales enmarcados en las Estrategias del Movimiento.
- c) Promover la participación de las comunidades en los Planes, Programas, Proyectos y Actividades encaminados a la convivencia pacífica y la prevención de problemas sociales y de salud.
- d) Sustentar y practicar el Respeto hacia los compañeros y al ser humano en general y cultivar un sano interés por el Bienestar de las personas.

- e) Evitar comportamientos, dentro y fuera de la Institución, que en forma evidente vayan en menoscabo de su función o en perjuicio de los compañeros y personas, en el plano intelectual, moral y social.
- f) Guardar en todo momento discreción de los asuntos o temas del cual posea conocimiento o situaciones de servicio en que participe, cuya divulgación podría causar perjuicios a terceros, sin menoscabo del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- g) Respetar el criterio político, religioso, filosófico y de raza de las personas, así como mantener en todo momento una actitud evidente de neutralidad en el ejercicio de su actividad.
- h) Es deber de todos los miembros y empleados informar a su superior inmediato, hechos irregulares de los que tenga conocimiento a fin de facilitar los correctivos del caso y contribuir al buen nombre e imagen del movimiento.
- i) Contribuir al mantenimiento del buen nombre e imagen de la Institución, en todos los ámbitos.
- j) Cumplir todas las obligaciones derivadas de los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos de la Junta Directiva Nacional, así como lo contemplado en los respectivos manuales de empleados y planes de acción.
- k) Cumplir disposiciones permanentes para apoyar las acciones humanitarias en caso de emergencia y desastres.
- l) Ser respetuoso, justo y equitativo con los compañeros y en las relaciones interpersonales con los miembros del movimiento.
- m) Respetar en todo momento y circunstancia el buen nombre, dignidad y honra de todas las personas y de las instituciones.

**ARTÍCULO 10. PROHIBICIONES:** Está prohibido a los Miembros y Empleados de la Cruz Roja Colombiana:

- a) Incumplir las Normas consagradas en la Constitución Nacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Estatutos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y las demás disposiciones del movimiento.

- b) Desarrollar acciones contrarias a los principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y de los Estatutos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, el participar o ser parte directa o indirecta de grupos u organizaciones al margen de la ley, al igual que la militancia activa de índole política o la pertenencia a fuerzas armadas.
- c) Faltar a la lealtad debida a sus colegas, compañeros e Institución.
- d) Faltar a la confianza que por razón de sus funciones le haya encomendado a través de custodia, los dineros o fondos de la Institución, Proyectos, programas o Planes de Desarrollo.
- e) Abstenerse de toda expresión y actuación que vaya en demérito de la Institución, manteniendo una actitud responsable y de crítica constructiva respecto a los órganos del mismo.
- f) Ningún Miembro o Empleado podrán exigir por si o por interpuesta persona beneficios de gratificación, comisión, remuneración, como pago por los servicios voluntarios que presta el movimiento.
- g) Los Miembros y empleados, no podrán adoptar acciones para lo que no están debidamente capacitados y no asumir responsabilidades que obstaculicen el eficiente cumplimiento de sus funciones, deberes y derechos.
- h) Utilizar la influencia Institucional para beneficio personal.
- i) Usar el carné, vehículos, uniformes, papelería y equipo en general con el emblema de la Institución en asuntos ajenos a la Cruz Roja Colombiana.
- j) Hacer uso indebido de su condición de Miembro, empleado, abusando de su puesto o grado de capacitación todo en contravención con la Misión del Movimiento de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

## **CAPÍTULO VI**

### **NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL TRABAJO VOLUNTARIO Y REMUNERADO**

**ARTÍCULO 11. NORMAS GENERALES:** Solamente podrán vincularse como Miembros de la Cruz Roja Colombiana, las personas naturales que apoyan voluntariamente el cumplimiento de la Misión Institucional.

Los empleados lo harán mediante contratación laboral. Otras personas naturales o jurídicas podrán vincularse mediante prestación de servicios.

#### **ARTÍCULO 12. DE LA RELACIÓN CON LA INSTITUCIÓN:**

- a) Es contrario a la Ética, suministrar información privada sobre la Institución a cualquier otra entidad.
- b) Aprovechar su vinculación institucional en beneficio personal.
- c) Cumplir sus deberes como miembro o empleado.
- d) Establecer relaciones interpersonales fundadas en la credibilidad.
- e) Reconocer y respetar la autoridad jerárquica y otorgar al trabajo interdisciplinario la importancia requerida.
- f) No lesionar la honra y buen nombre de sus compañeros.
- g) Asumir con lealtad y compromiso los Proyectos de la Institución.
- h) Acoger las disposiciones de la Institución.
- i) Colaborar con la Institución en todo lo relacionado con su campo de acción.
- j) Apoyar a la Institución en los procesos de optimización de los recursos.
- k) Establecer claramente la relación de la Institución entre los Miembros y los Empleados.

### **CAPÍTULO VII**

#### **RÉGIMEN DISCIPLINARIO SANCIONES, INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS**

**ARTÍCULO 13. CONSTITUYE MOTIVO DE SANCIÓN:** La violación a las Normas contempladas en el presente Código. Serán sancionadas acorde a las disposiciones legales vigentes.

Las Normas del presente Código rigen el ejercicio ético del miembro y empleado de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y ésta velará por su cumplimiento.

**ARTÍCULO 14.** Las sanciones a las cuales se refiere el Artículo 13 del presente Código son las contempladas en los estatutos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, los reglamentos nacionales de los grupos voluntarios y de éste Código.

**ARTÍCULO 15:** Las denuncias formuladas por faltas contra la Ética pueden provenir de personas naturales o jurídicas y deberán ser presentadas por escrito, anexando los documentos soporte de la denuncia ante el ente correspondiente.

**ARTÍCULO 16:** Para el análisis de las denuncias, y en cumplimiento del presente código, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana conforma la "Comisión de Ética".

**ARTÍCULO 17:** El Presidente de La Comisión de Ética será elegido por la Junta Directiva Nacional. A su vez éste con el visto bueno de la Junta Directiva conformará la Comisión correspondiente, integrada así:

- a) Un Presidente (a)
- b) Un Secretario o Secretaria.
- c) Tres vocales

Los integrantes de la Comisión serán nombrados para un período de 2 años y podrán ser reelegidos para períodos iguales a los de su elección. En caso de ausencia permanente de alguno de sus miembros, la Comisión podrá llenar las vacantes que sean necesarias.

**ARTÍCULO 18:** La designación de los miembros de la Comisión de Ética, se hará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Reconocida solvencia moral e idoneidad personal y profesional.
- b) Ser miembros del Movimiento de la Cruz Roja con vinculación mínima de 10 años como voluntarios.

**PARÁGRAFO:** Quienes no sean miembros del Movimiento de la Cruz Roja y cumplan con los requisitos exigidos serán postulados a través de la Comisión de Ética a la Junta Directiva Nacional siendo esta última quien los nombrara.

Podrán hacer parte de esta Comisión: Asesores, personas de reconocida solvencia moral e idoneidad y pericia profesional, cuando la Comisión lo solicite.

**ARTÍCULO 19:** Los miembros que conforman la Comisión de Ética tomarán posesión de sus cargos ante la Junta Directiva Nacional.

**ARTÍCULO 20:** La Comisión de Etica para su funcionamiento elaborará su propio reglamento Interno.

**ARTÍCULO 21:** Aplíquese como fuente de este Código, los Estatutos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, los Acuerdos de la Junta Directiva Nacional de la Cruz Roja Colombiana y las Resoluciones de la Presidencia Nacional de la Cruz Roja Colombiana y los reglamentos nacionales de los grupos voluntarios.

**ARTÍCULO 22:** El presente Código sólo podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva Nacional, en concordancia con los Estatutos.

**ARTÍCULO 23. VIGENCIA:** El presente Código rige a partir de su aprobación, según consta en Acta No.2041 de la Junta Directiva Nacional en la sesión del día 22 de abril de 2008.